



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 99/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO el Expediente N° 50.321/2017 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, las Resoluciones ENRE N° 66/2017, N° 84/2017, N° 139/2017, N° 516/2017 y la N° 37/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 37 del 15 de febrero de 2018 se aprobaron los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), con vigencia a partir del 1 de febrero de 2018 y del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicada a la transportista, resultante de la fórmula del mecanismo de actualización de la remuneración de TRANSENER S.A. y ajustada por el factor de estímulo a la eficiencia.

Que en los considerandos de la mencionada resolución se hizo la salvedad de que, a la fecha del cálculo de la tarifa aprobada, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC) no había publicado el Índice de Salarios Nivel General (IS) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017. A fin de no demorar el ajuste de la remuneración de la transportista, los mismos se estimaron promediando la variación del IS de los meses de septiembre y octubre de 2017 para noviembre (UNO COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO -1,47 %-) y con el promedio de octubre y noviembre de 2017 para obtener diciembre (UNO COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO -1,49 %-).

Que además se indicó que una vez publicados por parte del INDEC los IS definitivos de los meses de noviembre y diciembre de 2017, el ENRE determinaría las variaciones finales y ajustaría la remuneración de la transportista, si así correspondiere.

Que el día 15 de febrero de 2018 el INDEC publicó en su página de internet el informe técnico con el IS correspondiente al mes de diciembre de 2017. En consecuencia el ENRE pudo obtener la variación de la remuneración definitiva al mes de diciembre de 2017.

Que la fórmula de actualización sobre la remuneración (Rn) considera las variaciones del Índice de Precios Internos al por Mayor, apertura D "Productos Manufacturados" (IPIMD), del Índice de Precios al Consumidor nivel general (IPC) y del Índice de Salarios Nivel General (IS) publicados por el INDEC al mes de diciembre de 2017 ("m-2"), manteniendo como base al mes de diciembre de 2016 ("k-2"). Las variaciones obtenidas resultan del DIECIOCHO COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (18,85 %) para el IPIMD, del VEINTICUATRO COMA OCHENTA POR CIENTO (24,80 %) para el IPC y del VEINTISIETE COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (27,47 %) para el IS.



Que la ponderación de cada índice definida de acuerdo a la estructura de costos e inversiones promedio para el periodo 2017/2021 en la Revisión Tarifaria Integral (RTI), es del TREINTA COMA OCHENTA Y UNO POR CIENTO (30,81 %) para el IPIMD, QUINCE COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (15,55 %) para el IPC y del CINCUENTA Y TRES COMA SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (53,64 %) para el IS.

Que de esta forma la fórmula de actualización arroja una variación del VEINTICUATRO COMA CUARENTA POR CIENTO (24,40 %) para el período diciembre 2016-diciembre 2017, que se debe aplicar a la remuneración inicial establecida con vigencia a partir de febrero 2017 (Ro).

Que la remuneración anual (Rn) de la transportista a partir del 1 de febrero de 2018, resultante de la fórmula de actualización es de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 4.396.838.462.-).

Que asimismo, se debe proceder con el ajuste a la remuneración establecido en el Anexo IV de la Resolución ENRE N° 66/2017, en virtud del factor de estímulo a la eficiencia (Factor X), realizando sobre la remuneración del año 2018, una reducción del CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2 %).

Que consecuentemente la remuneración anual de la transportista a partir del 1 de febrero de 2018 resultante de la fórmula de actualización y ajustada por el factor de estímulo a la eficiencia es de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 4.388.044.785.-).

Que a partir del ingreso anual calculado para la transportista se determinaron los cargos de transporte establecidos en el contrato de concesión para cada tipo de equipamiento y tensiones que regirán a partir del 1 de febrero de 2018, correspondiendo reemplazar los cargos remuneratorios aprobados por el artículo 1 de la Resolución ENRE N° 37/2018 por los que surgen del cálculo definitivo aquí desarrollado.

Que teniendo en cuenta la variación que arroja la fórmula de actualización mencionada precedentemente, el valor del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas es de PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 11.056.354.-) a partir del 1 de febrero de 2018, correspondiendo modificar el Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas aplicada a la Transportista aprobado por el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 37/2018.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado del presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 2, 40 a 49 y en los incisos a), b) y s) del artículo 56 de la Ley N° 24.065, y en el artículo 18 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD





RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar el texto del artículo 1 de la Resolución ENRE N° 37/2018 por el siguiente: "ARTÍCULO 1.- Aprobar para la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado con vigencia a partir del 1 de febrero de 2018: Remuneración por Conexión: Por cada salida de 500 kV: PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON CIENTO TRES MILÉSIMAS (\$ 932,103) por hora; Por cada salida de 220 kV: PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILÉSIMAS (\$ 838,846) por hora; Por cada salida de 132 kV o 66 kV: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETECIENTOS VEINTIDÓS MILÉSIMAS (\$ 745,722) por hora; Por transformador de rebaje dedicado: PESOS CINCO CON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILÉSIMAS (\$ 5,967) por hora por MVA; Por equipo de reactivo: PESOS CINCO CON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILÉSIMAS (\$ 5,967) por hora por MVAR; Remuneración por Capacidad de Transporte: Para líneas de 500 Kv: PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y CUATRO MILÉSIMAS (\$ 1.780,034) por hora por cada CIENTO KILÓMETROS (100 km); Para líneas de 220 o 132 Kv: PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILÉSIMAS (\$ 1.483,359) por hora por cada CIENTO KILÓMETROS (100 km); Por el concepto de Operación y Mantenimiento de la Ampliación de Servicios Auxiliares en la Estación Cerrito de la Costa: PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (\$ 47.568.- + IVA) por mes; Por la Operación y Mantenimiento a realizar por TRANSENER S.A. para el Sistema de Monitoreo de Oscilaciones (SMO): PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MÁS IVA (\$ 290.535 + IVA) por mes; Por la Operación y Mantenimiento a realizar por TRANSENER S.A. para la Desconexión Automática de Generación (DAG) Comahue: PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MÁS IVA (\$ 813.426 + IVA) por mes; Por la Operación y Mantenimiento correspondiente a la Etapa 2 del Automatismo de Desconexión Automática de Transmisión Ezeiza-Rodríguez asignada a TRANSENER S.A.: PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MÁS IVA (\$ 131.563 + IVA) por mes; Por la Operación y Mantenimiento a realizar por TRANSENER S.A. para la Desconexión Automática de Generación/Demanda de Exportación (DAG/DAD) NEA: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MÁS IVA (\$ 1.273.892 + IVA) por mes; Por la Operación y Mantenimiento a realizar por TRANSENER S.A. para la DAG NOA Tramo 1 NOA-Centro: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y SEIS MÁS IVA (\$ 860.066 + IVA) por mes; Por la Operación y Mantenimiento a realizar por TRANSENER S.A. para la DAG NOA, Tramo 2 Centro-Litoral: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL VEINTE MAS IVA (\$ 470.020 + IVA) por mes; Por la Operación y Mantenimiento a realizar por TRANSENER S.A. para la DAG NOA, Tramo 3 Cobos-Resistencia: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES MÁS IVA (\$ 644.133 + IVA) por mes; Por la Operación y Mantenimiento a realizar por TRANSENER S.A. para la DAG Gran Mendoza: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE MAS IVA (\$ 1.447.174 + IVA) por mes".

ARTÍCULO 2°.- Modificar el valor aprobado en el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 37/2018 para el promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicada a TRANSENER S.A. por el siguiente: PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 11.056.354.-) a partir del 1 de febrero de 2018.



ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; a TRANSENER S.A.; a la ASOCIACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGEERA), a la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ATEERA), a la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEERA); a la ASOCIACIÓN DE GRANDES USUARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGUEERA) y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Laura Gisela Giumelli, Tercer Vocal. — Ricardo Alejandro Martínez Leone, Segundo Vocal Titular. — Marta Irene Roscardi, Vicepresidenta. — Andrés Chambouleyron, Presidente.

e. 10/04/2018 N° 22594/18 v. 10/04/2018

